



TRIBUNAL DE CUENTAS

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLOS Y DE LOS GASTOS DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ESTAS FINANCIADOS CON CARGO A SUBVENCIONES PÚBLICAS, EJERCICIO 2017**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 24 de febrero de 2022, el Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2017, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

**A N E X O II**

**CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017 PRESENTADAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>Tipo de Entidad</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fecha registro</b>	<b>Rendición</b>
Fundación	ALKARTASUNA FUNDAZIOA	29/06/2018	En plazo
Asociación	ASOCIACIÓN CATALUÑA CONSTITUCIONAL	28/06/2018	En plazo
Asociación	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN	29/06/2018	En plazo
Asociación	ASSOCIACIÓ BARCELONA EN COMÚ	19/09/2018	Fuera de plazo
Asociación	ASSOCIACIÓ GUANYEM BARCELONA	18/09/2018	Fuera de plazo
Asociación	ASSOCIACIÓ JUVENIL JOVES D'ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA	05/02/2020	Fuera de plazo
Sociedad Mercantil	BATZOKIA, S.L.U.	28/06/2018	En plazo
Fundación	EZKERRABERRI FUNDAZIOA	28/06/2018	En plazo
Asociación	FORO POR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	01/08/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓ CATALANISTA I DEMÒCRATA FUNDACIÓ PRIVADA (CATDEM)	02/07/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓ INSTITUT D'ESTUDIS POLÍTICS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	29/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓ JOSEP IRLA	28/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓ PRIVADA L'ALTERNATIVA	28/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓ PRIVADA NOUS HORIZONS	26/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓ RAFAEL CAMPALANS	26/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓ REVOLUCIÓ DEMOCRÁTICA	30/06/2020	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓ SOCIETAT I PROGRÉS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	15/03/2019	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN ALFONSO PERALES PIZARRO	10/03/2020	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN ARAGONESISTA 29 DE JUNIO	18/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN CANARIA 7 ISLAS	28/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN CANARIA CENTRO ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI	29/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN CARLOS CHIVITE	18/10/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR	04/10/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES DE NAVARRA (FESNA)	09/10/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS	16/10/2018	Fuera de plazo
Sociedad Mercantil	FUNDACIÓN ELKARTU, S.A.U.	21/09/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE	26/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN GASPAR TORRENTE	28/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA	29/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN IDEAS PARA EL PROGRESO	10/10/2018	Fuera de plazo

<b>Tipo de Entidad</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fecha registro</b>	<b>Rendición</b>
Fundación	FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA	28/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN JOSÉ BARREIRO	27/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN MATILDE DE LA TORRE	29/10/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN NAFAR HEDABIDEAK	29/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS	29/06/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN	03/07/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS	25/05/2018	En plazo
Fundación	FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS	11/02/2019	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL	04/10/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN REDES DE FUTURO PARA LA REGIÓN DE MURCIA	26/09/2018	Fuera de plazo
Fundación	FUNDACIÓN SECUNDINO DELGADO	13/05/2020	Fuera de plazo
Fundación	IRATZAR FUNDAZIOA	22/06/2018	En plazo
Sociedad Mercantil	LANDABURU ETXEA, S.L.U.	28/06/2018	En plazo
Fundación	SABINO ARANA FUNDAZIOA	05/06/2018	En plazo
Fundación	TRIBUNA CÍVICA	28/06/2018	En plazo

**III.43. FUNDACIÓN SABINO ARANA**

**1. DATOS GENERALES**

<b>PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:</b>	Partido Nacionalista Vasco
<b>PROTECTORADO:</b>	Gobierno Vasco
<b>AÑO CONSTITUCIÓN:</b>	1988
<b>REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:</b>	21/10/2015

**2. RESUMEN CUENTAS ANUALES**

<b>BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
Activo no corriente	486.554,05	Patrimonio neto	1.874.011,25
Activo corriente	1.529.746,44	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	142.289,24
<b>Total</b>	<b>2.016.300,49</b>	<b>Total</b>	<b>2.016.300,49</b>

<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)</b>			
Total gastos	1.037.520,33	Total ingresos	946.542,49
Resultado del ejercicio	<b>- 90.977,84</b>		

**3. RESUMEN APORTACIONES**

Tipos de aportaciones	En especie		Dinerarias		Total aportaciones
	Número	Valor (en euros)	Número	Importe (en euros)	
I) Donaciones:					
Personas físicas			655	100.861,00	100.861,00
Personas jurídicas			14	93.250,00	93.250,00
II) Aportaciones del Partido			1	1.100,00	1.100,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>670</b>	<b>195.211,00</b>	<b>195.211,00</b>

**4. SUBVENCIONES PÚBLICAS**

	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	13.795,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	13.050,00
Gobierno Vasco (varias subvenciones)	242.831,24
Diputación Foral de Bizkaia	118.117,77
Diputación Foral de Gipuzkoa	11.500,00
<b>Total</b>	<b>399.294,01</b>

**5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS**

La Fundación Sabino Arana, vinculada a la formación política Partido Nacionalista Vasco, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 5 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 195.211 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de la presente fiscalización, habiéndose observado el siguiente incumplimiento:

- Existen donaciones por importe de 1.139,90 euros que han sido abonadas en cuentas bancarias distintas a las declaradas como exclusivas para el ingreso de donaciones, sin que se haya informado al Tribunal de Cuentas de su traspaso a una cuenta destinada exclusivamente a dicho fin, incumpliendo lo establecido en el artículo 4. Dos c) de la LOFPP.

Del análisis de la documentación contable y justificativa facilitada se ha observado la existencia de cinco convenios de colaboración suscritos con personas jurídicas, resultando las siguientes incidencias:

- Los cuatro convenios de colaboración con la Fundación BBK fueron suscritos en el año 2012, con una duración de dos años prorrogables por periodos de igual duración, y en ellos se establece una aportación económica a favor de la Fundación por importe conjunto de 175.000 euros, con la contraprestación de promocionar la imagen corporativa del patrocinador. Si se acordaran sucesivos convenios, la Fundación debería proceder a formalizarlos en documento público y a observar los restantes requisitos de comunicación al Tribunal de Cuentas y publicidad en la página web establecidos en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.
- El convenio suscrito con la Fundación Vital Kutxa, por importe de 5.000 euros, no ha sido formalizado en documento público, comunicado al Tribunal de Cuentas ni publicado en la página web, como exige el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP<sup>1</sup>.

### b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 399.294,01 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, se ha observado la siguiente incidencia:

- De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se ha identificado un gasto no subvencionable por no ajustarse al artículo Quinto 6.b) de la convocatoria, en el que se establece que no son subvencionables los gastos en equipos informáticos, entre otros conceptos. En este sentido, la Fundación ha presentado una factura que incluye la compra de un escáner y otros accesorios informáticos que se han activado como elementos de inmovilizado, por un importe total de 1.397,55 euros.

<sup>1</sup> La Fundación manifiesta en las alegaciones que no resulta comprensible que se establezcan requisitos de escrituración pública para convenios de 5.000 euros y que la comunicación al Tribunal de Cuentas debería entenderse como obligatoria a partir de 25.000 euros, como sucede con las donaciones a los partidos políticos. Sin embargo, el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima no recoge excepción alguna respecto de las obligaciones de formalizar en documento público, comunicar al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación y hacer públicos los convenios de colaboración.

No obstante, la no aceptación de este gasto como subvencionable no supone reintegro alguno habida cuenta de que con el resto de los gastos declarados se cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, se ha observado la siguiente incidencia:

- La Fundación ha incluido en la relación de gastos un importe de 17.644,39 euros de gastos indirectos, cuando según el artículo 4.h) de la convocatoria, solo se admite un importe máximo del 12% del total de la subvención concedida, que alcanzaría la cifra de 1.566 euros, por lo que los gastos indirectos no admitidos suponen un importe de 16.078,39 euros. No obstante, esto no supondría ningún reintegro, puesto que el resto de los gastos justificados supera la cifra del importe de la subvención concedida.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención convocada por Orden de 29 de septiembre de 2017 de la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, la Fundación ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN SABINO ARANA**



TRIBUNAL DE  
CUENTAS

E 202100200000189

16/09/2021 11:18:03

CSV: 76425-52263-44374-57455

REGISTRO GENERAL OFICINA PADRE DAMIÁN



sabino  
arana  
fundazioa

MANDOBIDE, 6-3  
BILBAO 48007  
94 405 64 50

idazkaritza@sabinoarana.org  
www.sabinoarana.org

FISCALIZACION EJERCICIO 2017

## AL DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA

**IGNACIO ETXEBERRIA OLAÑETA**, Abogado, Secretario del Patronato de **SABINO ARANA FUNDAZIOA**, con CIF G48275077 y domicilio social en 48007 Bilbao (Mandobide 6, 3º), representación que consta ya en ese Departamento, ante el mismo comparezco y, como mejor en Derecho proceda, **DIGO**:

Que la Fundación ha recibido de ese Departamento, en fecha 30 de julio último los "Resultados provisionales" de la fiscalización del ejercicio 2017, a efectos de formular alegaciones.

Que, por medio del presente escrito, en tiempo y forma, presentamos ante ese Departamento las siguientes:

## **ALEGACIONES**

### **PRIMERA.- APARTADO(A)**

#### **APARTADO (A)-UNO**

En cuanto a la existencia de una **donación por importe de 1.139,90 €** que no se ha efectuado en la cuenta específica de donaciones, nos hallamos comprobando ello (en agosto la Fundación ha permanecido cerrada, con lo que el primer día de reincorporación desde la notificación de ese Tribunal, habida cuenta de que el 31 de julio es festivo en Bizkaia, y que la notificación se recibió el 30 de julio) será mañana, día 1 de setiembre.

Es "muy probable" que un donante (o varios), que acude a su entidad bancaria a efectuar la donación, lo haga en la cuenta bancaria de la Fundación que el empleado de la entidad consulta en su sistema informático; empleado, ni donante, que desconocen obviamente la legislación estricta en esta materia, con lo que pueden realizar el ingreso en la primera cuenta que obtengan, sin que tal vez sea la específica de donaciones.

Tengamos en consideración también que estamos hablando de un 0,56% del volumen de donaciones totales recibidas, por lo que su carácter lo entendemos más un simple error del donante anecdótico que una voluntad de infracción, sin perjuicio de lo cual procederemos a su inmediata regularización.

#### **APARTADO (A)-DOS**

Respecto a los **convenios de colaboración con dos personas jurídicas** y la necesidad de su constancia en documento público, comunicación al TCU en el plazo de tres meses y publicación *preferentemente* (...) en la página web (segundo párrafo de la DA 7, apartado 5, en la redacción dada por la reforma 2015):

- i. Sobre la necesidad de constar en documento público las renovaciones de convenios, consideramos respetuosamente que la mención en dicho precepto lo es al contrato en sí que, como conoce ese Departamento, es de 2012 en el caso de la Fundación BBK -anterior a las dos reformas de la LOFPP-. Posteriormente se han recibido efectivamente cobros derivados de las renovaciones **tácitas** de dichos convenios, pero creemos que la norma se refiere a contratos en el ejercicio.
- ii. En cuanto al convenio con la Fundación Vital Kutxa, siendo su importe escaso y destinado a una única actividad específica, al ser de 5.000,00 € -inferior a 120.000,00 € anuales- (DA 7, apartado 4, segundo

párrafo) no requiere de formalización pública, ni de comunicación al TCU (por aplicación analógica del art. 5.2 LOFPP 2015).

Para finalizar este apartado, simplemente señalar que si una donación a Partido Político no debe ser comunicada al TCU si no es superior a 25.000,00 €, la interpretación que debiera hacerse de la DA 7 debe ser en necesaria relación con el Título II -y al menos, así se expresa el primer párrafo del apartado 4-, por lo que las Fundaciones vinculadas debieran seguir el mismo régimen; no es comprensible que estas entidades, que se regulan en una Disposición Adicional de una Ley dedicada a los Partidos Políticos tengan un régimen sustantivo más estricto aún que aquellos.

Ni que un convenio de 5.000,00 € tenga un requisito de escrituración pública cuando una donación de 120.000,00 € no la tiene.

Y ni siquiera nuestros auditores han visto irregularidad alguna, e incluso el propio TCU ya que, ante análoga observación en las fiscalizaciones 2014-2015-2016, aceptó ésta nuestra interpretación.

En cuanto a la **falta de publicación en la página web** de tales Convenios, la Disposición Adicional 7ª, Apartado 6, de la redacción de 2015 de la LOFPP -aunque la de 2012 se expresa en parecidos términos- nos establece una circunstancia al efecto de sumo interés, como es que los mismos deberán ser públicos -que lo son, se encuentran en nuestra sede a disposición de quien lo solicite- y que la publicación en la web será "**preferentemente**" (*sic*). Esto es, no taxativamente, por lo que su inobservancia no debiera suponer un defecto censurable.

## **SEGUNDA.- APARTADO (B)**

### **APARTADO (B)-UNO**

Respecto a la **subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, tomamos debida nota del error de consignación de la partida informática señalada.

### **APARTADO (B)-DOS**

En cuanto a la del **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, creemos se cumple estrictamente con el requisito de cuenta bancaria diferenciada e inexistencia de otros ingresos, como puede apreciarse en la copia de los movimientos bancarios habidos en el ejercicio, en el que se han remarcado los dos ingresos de los Ministerios (efectuados a primeros de 2018, aunque correspondientes al ejercicio hoy fiscalizado), más una transferencia de 1.000,00 € efectuada desde otra de las cuentas de esta Fundación, a fin de que la presente cuenta no quedara en descubierto.

Vemos en consecuencia que se cumple estrictamente con el condicionante de la cuenta específica.



Y no hay más ingresos.

### **TERCERA.- APARTADO (C)**

Se nos indica que **no se han publicado en nuestra página web el informe de fiscalización 2016.**

La Fundación viene publicando en la web desde hace muchos años, incluso de forma previa a disponer de los Informes de Fiscalización firmes, toda la documentación que exige la legislación vigente.

Desde la página principal de la web [www.sabinoarana.eus](http://www.sabinoarana.eus), a través del menú "SAF", submenú "Memorias económicas y actividades", se llega a la página

<https://www.sabinoarana.eus/saf/queessaf/memoriaseconómicasydeactividades>, donde de forma pública y transparente se ofrecen las Memorias de Actividades e Informes de Auditoría desde 2005 a 2020, y los informes de fiscalización finalizados de ese Tribunal (hasta 2016 inclusive).

Sí hemos observado que en la versión en euskera de la página aparecía el link correspondiente al acceso al informe referido; dicho informe debía haber dispuesto de otro link en la versión en castellano que, efectivamente, no era visible, habiéndose ya subsanado este error informático -que no jurídico- como ese Tribunal podrá apreciar.

Insistir un año más también, que la "Fundación Compromiso y Transparencia"<sup>1</sup>, en su Informe 2017, señala a Sabino Arana Fundazioa como la Fundación vinculada a partido político **más transparente de España otra vez**, logrando 15 de los 15 puntos posibles, pudiendo observarse en el Informe completo que uno de los *gaps* que valoran en nuestra Fundación es la gran profusión en la web de datos jurídicos, económicos y financieros.

Consideramos en consecuencia, respetuosamente, que esta *salvedad* no debiera incorporarse al Informe de Fiscalización definitivo.

Por todo lo expuesto,

**SUPLICO A ESE DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA** que, teniendo por presentado este escrito y documentos al mismo acompañados, se sirva admitirlo, teniendo por cumplimentado en tiempo y forma el traslado efectuado para **ALEGACIONES** y, previos los trámites de rigor, dicte en su día Resolución definitiva admitiendo nuestros pedimentos y dictando Informe de Fiscalización sin salvedades, por así ser de Justicia que pedimos en Bilbao para Madrid, a uno de setiembre de dos mil veintiuno.

ETXEBERRIA  
OLAÑETA IGNACIO

Firmado digitalmente por

Fecha: 2021.09.01 10:18:01  
+02'00'

---

<sup>1</sup> [www.compromisoytransparencia.com](http://www.compromisoytransparencia.com)